

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de decretar el embargo. Santiago de Cali, 17 de marzo 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.509

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte ejecutante se ha atemperado a lo ordenado en auto anterior, el despacho procederá a decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio en Bloque de **IMPRESO GRAFICO JR. NIT. 16.588.484-3**, con matrícula mercantil No. 955187 ubicado en la Carrera 43 No.38ª-15 del Barrio Republica de Israel de la ciudad de Cali.

De la misma manera solicita el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a los cuales tenga derecho el demandado Jairo Rodríguez Rojas en la empresa IMPRESO GRAFICO JR.

Por último, solicita el embargo y retención de los salarios que devengue el ejecutado señor JAIME RODRIGUEZ ROJAS C.C. 16.588.484, en el establecimiento de comercio IMPRESO GRAFICO J.R. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la solicitud de embargo y retención de salarios del ejecutado se encuentra ajustado a derecho, el despacho procede a decretar el embargo, advirtiendo que solo podrá embargarse el excedente del salario mínimo en una quinta parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 155 del C.S.T.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO en Bloque del establecimiento de comercio denominado **IMPRESO GRAFICO JR. NIT. 16.588.484-3**, con matrícula mercantil No. 955187 ubicado en la Carrera 43 No.38ª-15 del Barrio Republica de Israel de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN en una quinta parte de excedente del salario mínimo que devengue el señor **JAIRO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 16.588.484** en la empresa **IMPRESO GRAFICO JR. NIT. 16.588.484-3**.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DE DIVIDENDOS, UTILIDADES, INTERESES Y demás beneficios a los cuales tiene derecho el demandando JAIRO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 16.588.484 en la empresa IMPRESO GRAFICO JR. NIT. 16.588.484-3.

CUARTO: LIMITAR el embargo en la suma de **\$129.502.008.00 M/cte.** (Art. 593 numeral 10 del C.G.P), a fin de que realice las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

QUINTO: LIBRAR el oficio a la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, a fin de que se sirvan inscribir el embargo del establecimiento de comercio denominado **IMPRESO GRAFICO JR. NIT. 16.588.484-3**, con matricula mercantil No. 955187 de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA DROBO LUNA

Lmgt

REPUBLICA DE COLOMBIA


LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22-03-2022 EN EL ESTADO No. 39

Secretaría